

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VII.

PACHUCA.—Sábado 5 de Junio de 1875.

NUM. 19.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernación, y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Secretaría de Hacienda.—Sección 2^a

CORTE DE CAJA DE SEGUNDA OPERACIÓN PRACTICADO POR LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL PRESENTE MES.

CARGO.	FÍSICO.	VIRTUAL.
A existencia que resultó en fin de Abril próximo pasado	10,986 37	
A administración de rentas de Actopan, por existencia de Abril próximo pasado	1,332 34	
A idem idem de Apam, por idem idem	306 29	942 00
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	654 50	
A idem idem de Atotonilco, por existencia de Abril próximo pasado	665 30	1,861 72
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	400 00	
A idem idem de Iluejutla, por existencia de Abril próximo pasado	704 74	3,299 06
A idem idem de Huichapan, por idem idem	692 41	1,325 16
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	148 74	
A idem idem de Ixmiquilpan, por existencia de Abril próximo pasado	340 51	2,050 10
A idem idem la misma por buenas cuentas del presente mes	217 00	
A idem idem de Jacala, por existencia de Abril próximo pasado	204 56	526 07
A idem idem de Metztitlán, por idem idem	78 67	1,248 01
A idem idem de Melango, por idem idem	4 47	1,135 89
A idem idem de Pachuca, por idem idem	6,531 90	6,761 49
A idem idem de Tulancingo, por idem idem	133 76	1,167 11
A idem idem la misma por buenas cuentas del presente mes	1,000 00	
A idem idem de Tulancingo, por existencia de Abril próximo pasado	1,876 55	4,209 54
A idem idem la misma por buenas cuentas del presente mes	194 65	
A idem idem de Zaquealtipán, por existencia de Abril próximo pasado		866 81
A idem idem de Zinapán, por idem idem	86 62	1,532 93
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	300 00	
A producto de colegiaturas	128 00	
A venta de impresos	6 00	
A recargos por libranzas no pagadas	9 71	
Suma	\$ 25,670 75	28,258 23

DATA.	FÍSICO.	VIRTUAL.
Dictas á los ciudadanos diputados	\$ 2,304 00	
Sueldos y gastos de la secretaría del congreso.	266 93	
Sueldos y gastos de la contaduría general.	308 40	
Sueldos del ciudadano Gobernador, consejero, y sueldos y gastos de la secretaría particular	411 20	
Sueldos y gastos de la secretaría de Gobernación	909 46	
Instrumentos científicos para la sección de catastro	21 00	
Sueldos y gastos de las gefaturas políticas	170 60	1,564 40
Fuerzas de seguridad pública	4,086 36	195 95
Inspección militar	158 33	
Gastos extraordinarios de guerra.	29 37	
Celadores de cárceles		688 10
Subvención á hospitales.	125 00	325 00
Curación de presos y heridos		77 00
Gastos del Instituto Literario.	2,759 58	
Pensionista del Estado	38 40	
Impresiones oficiales.	949 14	
Muebles y útiles	14 93	
Reparación y conservación de oficinas.	282 15	
Mejoras materiales	915 90	221 10
Correspondencia y telegramas oficiales.	224 41	12 50
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.	197 50	48 00
Idem idem decretados por el congreso.	10 00	
Sueldos accidentales		58 66
Sueldos y gastos de la secretaría de Hacienda	783 60	
Libros para las oficinas de hacienda.	32 00	
Gasto de empadronamientos		141 04
Sueldos y gastos del tribunal superior de justicia		
Idem idem de los juzgados de 1 ^a instancia.	1,806 05	
Visitadores de rentas.	540 10	2,742 44
A la gefatura de hacienda por contribución federal.	240 00	144 00
A las tesorerías municipales por derechos que les corresponden.		7,334 33
Honorarios por alcabulas		9,361 89
Idem por contribuciones		3,799 41
A resguardos por aprehensiones		1,037 71
Devoluciones por cobranzas indebidas.		463 70
Sumas	\$ 17,584 41	48 00
		28,258 23

COMPARACION.

Suma el cargo físico.	\$ 25,670 75	
Idem idem el virtual.	28,258 23	
Suma la data física	17,584 41	
Idem idem la virtual.	28,258 23	

Existencia para Junio. \$ 8,086 34

Pachuca, Mayo 31 de 1875.—Ramon Morales y Santin, oficial 2^a.—Vº Bº.—Justino Fernandez.—F. Castillo.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría de Hacienda.—
Sección 1a—Circular Núm. 149.—La administración principal
del timbre en el Estado, dice con fecha de ayer a esta secretaría lo que copio:

“En circular núm. 20, de 26 de Abril próximo pasado, me dice el ciudadano administrador general de la renta del timbre lo que sigue:

“A fin de que se cumpla con el espíritu de la ley de 1º de Diciembre último en su art. 24, en lo relativo á cancelación de estampillas, recomiendo á Vd. el cuidado de que se verifique, sea cual fuere el número de estampillas que figure en un documento, escribiendo sobre cada una de ellas la fecha correspondiente y la firma ó sello del otorgante; sin permitirse cuando se trate de una sola estampilla, que la fecha y firma tengan el doble objeto de autorizar el documento.

En cuanto á venta y uso de estampillas, recuerdo á Vd. las prevenciones de los arts. 47 y 48 del reglamento que está en observancia, teniendo presente que la circulación de aquellas no es legal sino en los puntos que determine el resello.

“Para que estas prevenciones sean cumplidas, las hará Vd. conocer á las oficinas de su dependencia que tengan la necesaria publicidad; sirviéndose contestarme de enterado.

“Y tengo el honor de trasladarlo á Vd., suplicándole se sirva acordar con el ciudadano Gobernador, para que sí lo tiene á bien, se libren las órdenes correspondientes á las administraciones de rentas y receptorías, á fin de que observen la anterior disposición, porque no obstante que esta administración la circuló á las oficinas de su dependencia, están llegando constantemente pases con estampillas con defecto en la cancelación, causando á la clase menorosa el gravámen del pago de multas y pérdida de tiempo.”

Lo que por acuerdo del ciudadano Gobernador comunico á Vd. para su debida observancia y cumplimiento.

Independencia y libertad. Pachuca, Mayo 21 de 1875.—F. Castillo.—Ciudadano administrador de rentas de.....

PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio de Atlapexco, para el ejercicio del año económico de 1875.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.

Productos de montes y de mercedes de agua	16 00	
Fiel-contraste y alquiler de medidas	6 00	
Pisos de plazas, rastros, matanzas, etc.	101 00	
Derechos por licencias para diversiones públicas	16 00	
Multas por infracciones de policía	10 00	
Derechos de posesiones de solares	6 00	
Productos del registro civil y de los cementerios y panteones	12 00	
Productos de ventas de bienes mestizos	5 00	
Derechos de corral de censajo	3 00	175 00

IMPUESTOS ADICIONALES.

El 200 por ciento sobre el impuesto personal del Estado	2,100 00	
El 12½ por ciento sobre el impuesto á predios rústicos	3 00	
El 12½ por ciento sobre el impuesto á predios urbanos	2 00	
El 25 por ciento sobre el impuesto del derecho de patente	3 00	
El 50 por ciento sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demás licores embriagantes	20 50	
El 25 por ciento sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales	37 50	
Los rezagos de contribuciones y demás arbitrios y derrochos	200 00	
La existencia quo resulte en Diciembre	120 00	2,486 00

Suman los ingresos \$ 2,661 00

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se arrojan á los partidas siguientes:

SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Sueldo de un escribiente	180 00	
Gastos menores y de escritorio	24 00	204 00

SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.		
Sueldo del presidente municipal	120 00	
Sueldo de un secretario	216 00	
Sueldo de un escribiente	108 00	
Gastos menores y de escritorio	24 00	468 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.

Para suscripciones á los periódicos del Estado	24 00	
Para gastos de impresiones municipales	10 00	
Para gastos imprevistos que decreto ó acuerde la asamblea	50 00	
Subvención á la junta patriótica para festividades públicas	30 00	114 00

SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.

PARRAFO 1º—SUELDOS DE PROFESORES.

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños	240 00	
Sueldo de un ayudante de la preceptora	180 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Atotonoc	108 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Tecacahuaco	108 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Sxale	84 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Huixtla	108 00	
Sueldo de un preceptor de la sección de Tenexco	60 00	888 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

Colegiatura del alumno municipal	192 00	
Para pago de renta de locales para escuelas	36 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas	30 00	
Para premios mensuales y anuales de los alumnos	30 00	288 00

SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.

Sueldo de un escribiente 1º de los conciliadores de la cabecera

Sueldo de un escribiente 1º de los conciliadores de la cabecera	96 00	
Gastos menores y de escritorio	18 00	114 00

SECCION V.—POLICIA DE SEGURIDAD.

Sueldo del jefe de la policía diurna	96 00	
--	-------	--

SECCION VII.—CARCELES.

Para alimentos de presos	60 00	
Para construcción, reparación y conservación de la cárcel del distrito judicial según decreto núm. 178	137 04	
Para alumbrado, aseo y limpieza de la cárcel	4 00	201 04

SECCION VIII.—SALUBRIDAD.

Para alimentos de los enfermos	8 00	
Para comprar pus vacuno	10 00	18 00

SECCION X.—MONTES Y AGUAS.

Sueldo de un guarda-montes	19 00	
--------------------------------------	-------	--

SECCION XI.—OBRAS PÚBLICAS.

Para construcción y reposición de edificios municipales	16 00
Para compostura de plazas, puentes, cañones y caminos	10 00

SECCION XII.—RECAUDACION

MUNICIPAL.

Honorarios del tesorero al 6 por 100 sobre los ingresos y demás recursos fijos.	152 44
Honorarios al 3 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales	64 98
Suman los egresos	217 44

Suman los egresos 82,653 46

Es copia que certifico. Octubre 17 de 1874.—Manuel Gómez.
—Una rúbrica.

Pachuca, Diciembre 21 de 1874.—Aprobado con las modificaciones siguientes: el impuesto adicional sobre el personal que se cobra para el Estado, será el ciento cincuenta por ciento, y el ciento por ciento el del pulque, aguardiente y demás licores embriagantes: se asigna al escribiente de la asamblea, el sueldo de ciento cuarenta y cuatro pesos y ciento ochenta al secretario de la presidencia municipal. Al tesorero municipal se lo asigna el diez por ciento de honorario por los impuestos fijos que recaude, el cinco por ciento en los adicionales, y el dos por ciento que le corresponde en lo relativo al derecho de consumo de efectos extranjeros. El receptor de rentas disfrutará también el cinco por ciento en la recaudación de impuestos adicionales, y ambos empleados harán por su cuenta los gastos de cobranza.—Fernandez, una rúbrica.—Pablo Tellez, una rúbrica, secretario.

Tesorería de la junta protectora de los inundados de la Frontera del Norte.—En contestación al oficio que se sirvió Vd. dirigirme con fecha 1º del actual acompañándome una letra por valor de (\$ 64 20 cs.) sesenta y cuatro pesos veinte centavos, como producto de lo colectado en ese Estado de su digno mando á favor de las víctimas de la última inundación en nuestra Frontera del Norte; tengo la honra de remitir aquí adjunto el recibo de la tesorería, y aprovechar la ocasión para reiterarle las seguridades de mi aprecio y muy atenta consideración.

Patria y libertad. México, Mayo 13 de 1875.—B. Gómez Fárias.—Una rúbrica.—Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Tesorería de la junta protectora de los inundados de la Frontera del Norte.—Se han recibido en esta tesorería (\$ 64 20 cs.) sesenta y cuatro pesos veinte centavos, que en letra á cargo de la negociación de Maravillas y anexas, y á la orden del que suscribe, remitió el señor Gobernador del Estado de Hidalgo como producto de lo colectado en el propio Estado á favor de los inundados.—Un timbre de tres centavos.

Méjico, Mayo 13 de 1875.—B. Gómez Fárias.—Una rúbrica.
Es copia que certifico. Pachuca, Junio 1º de 1875.—F. S. López.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este distrito durante el mes de Marzo próximo pasado.

TIANGUISTENGO.

Simon Vera por orden del juez conciliador.....	\$ 2 00
Manuel Campos por idem idem.....	1 00
Cecilia Fuentes por idem idem.....	1 50
Hilario Hernandez por idem idem.....	1 00
Rafael Zenteno por idem idem.....	1 00
José Chagoya por idem idem.....	2 00

TLAHUELOMPA.

Ignacio Hernandez por orden del juez conciliador.....	1 00
---	------

ZACUALTIPAN.

Trinidad Solís por orden del presidente municipal	2 00
Sebastian Solís por idem idem	1 00
Matías Rosales por idem idem.....	1 00

Suma..... \$ 13 50

Zacualtipan, Abril 9 de 1875.—Ignacio Melo.

Es copia de su original que certifico. Pachuca, Mayo 27 de 1875.—López.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE APAM.

Noticia que manifiesta las multas impuestas por las autoridades del distrito en Marzo de 1875.

TEPEAPULCO.

Anastasio Lopez por orden del juez de primera instancia.....	\$ 10 00
Francisco Garcia por orden del juez conciliador.....	1 00

Suma..... 11 00

Apam, Abril 8 de 1875.—Manuel Banlara.—Ignacio Pardo, secretario.

Es copia de su original que certifico. Pachuca, Mayo 27 de 1875.—López.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

Noticia que manifiesta las multas impuestas por las autoridades de este distrito en todo el mes de Marzo del presente año.

HUICHAPAN.

Jesus Villa por orden del jefe político.....	\$ 5 00
Ignacio Chavez por orden del presidente municipal.....	0 40
Bonifacio Altumirano por idem idem.....	0 40
Pedro Garcia por idem idem.....	0 40
Epifanio Dominguez por idem idem.....	0 40
Aniceto Perez por idem idem.....	0 40
Pedro de la Cruz por idem idem.....	0 48
Crescencio Salinas por idem idem.....	0 40

TECOAUTLA.

Urbano Almuorzo por orden del presidente municipal....	\$ 0 40
--	---------

Marcelino Martinez por orden del juez de primera ins-	7 95
---	------

Eleuterio Chavez por orden del juez conciliador.....	0 80
--	------

Maria Saturnina por idem idem.....	0 50
------------------------------------	------

Crescencio Hernandez por idem idem.....	1 50
---	------

José de Jesus Resendiz por idem idem.....	2 00
---	------

Felipe Mexicano por idem idem.....	0 50
------------------------------------	------

Narciso Rojo por idem idem.....	0 50
---------------------------------	------

Jesus Chino por idem idem	0 50
---------------------------------	------

Trinidad Sanchez por idem idem.....	1 00
-------------------------------------	------

NOPALA.

Macedonio Cortés por orden del presidente municipal.....	1 00
--	------

Juan Arteaga por orden del juez conciliador.....	11 00
--	-------

Suma..... \$ 35 53

Huichapan, Abril 30 de 1875.—Vicente Ramirez, secretario.

—Vº Bº—Félix Anaya.

Es copia de su original que certifico. Pachuca, Mayo 27 de 1875.—López.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este distrito durante el mes de Abril próximo pasado.

MOLANGO.

El ciudadano presidente municipal de Tlanchinol, por orden del presidente de esta cabecera..... \$ 10 00

ACAPA.

José Trejo por orden del juez conciliador..... 4 00

Suma..... \$ 14 00

Molango, Mayo 14 de 1875.—Simon Contreras.

Es copia de su original que certifico. Pachuca, Mayo 27 de 1875.—López.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, se me ha dirigido el decreto que sigue:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 6º.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de la Unión decreta:

"Art. 1º El producto de la desamortización de los bienes eclesiásticos á que se refieren los artículos 14 y 18 de la ley de 14 de Diciembre de 1874, se aplicará á los mismos objetos á que están destinados por las leyes los bienes comprendidos en las de 12 y 13 de Julio de 1859, sin incluir los bienes cedidos á varios Estados de la República para diferentes objetos de beneficencia ó instrucción pública. Los créditos de las señoritas ex-religiosas, por motivo de sus dotes, se prescribirán á los plazos señalados en las leyes comunes, contándose aquellos desde el dia 5 de Febrero de 1861."

"Art. 2º Los municipios podrán disponer, sin obstáculo alguno, de los edificios de mano muerta, que actualmente están ocupando para servicio público."

"Palacio del Poder Legislativo. México, Mayo 15 de 1875.—Julio Zárate, diputado presidente.—Luis G. Alvarez, diputado secretario.—Antonio Gómez, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule para su debido cumplimiento."

"Palacio Nacional en México, á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Sebastián Lerdo de Tejada.—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Presente."

"Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes."

"Independencia y libertad. México, Mayo 18 de 1875—Mejía.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule."

"Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 24 de 1875.—Justino Fernández.—Pablo Tellez, secretario de gobernación."

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1º—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien expedir el decreto que sigue:

"El Congreso de la Unión decreta:

"Artículo único. Se dispensan los derechos de importación y adicionales que cause una lámpara que se recibió en el Manzanillo, con destino al Teatro de Colima."

"Palacio del Poder Legislativo. México, Mayo 21 de 1875.—Julio Zárate, diputado presidente.—Antonio Gómez, diputado secretario.—J. V. Villada, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se lo dé el debido cumplimiento."

"Dado en el Palacio Nacional de México, á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Sebastián Lerdo de Tejada.—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Presente."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento."

"Independencia y Libertad. México, Mayo 24 de 1875.—Mejía.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule."

"Palacio del Gobierno en Pachuca, Junio 2 de 1875.—Justino Fernández.—Pablo Tellez, secretario de gobernación."

GACETILLA.

Renuncia del Sr. Iglesias.

Por informes del Sr. D. Ramón Guzmán, sabíamos que el Sr. Lic. D. José María Iglesias, había presentado al Congreso de la Unión su renuncia de presidente de la Corte de Justicia, cuya renuncia rotó el Sr. Guzman autorizado por el Sr. Iglesias; esta aclaración rectifica por sí misma todas las inexactitudes que refiere Juvenal, contrayéndose al expresado Sr. Guzman.

El fundamento de la renuncia del Sr. Iglesias, según estamos informados, es única y exclusivamente que él juzga que la reciente ley del Congreso restrinje las facultades de la Corte, en cuyo tribunal no ha llegado todavía á tratarse de esta cuestión. El mismo Sr. Iglesias, según se dice, tiene algunas dudas acerca de este punto, y quizás por esto, ó por lo que le han manifestado varios de sus amigos, no ha vuelto á insistir en su renuncia.

En cuanto á que el presidente le haya ofrecido al Sr. Iglesias un ministerio, estamos competentemente autorizados para decir que no es cierto, siendo por consiguiente falso que haya existido la negativa de este señor. (*Diario Oficial.*)

Aprehensiones.

Hemos recibido los siguientes partes de policía para su publicación:

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
Noticia que manifiesta las diferentes aprehensiones hechas por la policía de esta ciudad, en la semana del 22 al 28 del presente mes.

H. M. Total.

Por escándalo	29	7	36
Por embriaguez	3	0	3
Por infracción de policía	6	2	8
Por faltas á la policía	5	1	6
Por portación de arma prohibida	2	0	2
Por heridas	1	0	1
Per vagancia	2	0	2
Por hurto	4	1	5
Por robo	5	1	6

Sumas. 61 13 74

Pachuca, Marzo 29 de 1875.—J. G. Brito.—D. García, secretario.

SEMANA DEL 12 AL 18 DEL PRESENTE MES.

H. M. Total.

Por escándalo	17	6	23
Por embriaguez	7	0	7
Por infracción de policía	4	1	5
Por riña	7	0	7
Por riña y heridas	2	1	3
Por sospechosos	3	0	3
Por hurto	7	0	7
Por robo	4	0	4

Sumas. 51 8 59

Pachuca, Abril 19 de 1875.—J. G. Brito.—D. García, secretario.

Editor responsable,

C. MORENO.

SECCION DE AVISOS.

Diputación territorial de minería de Zimapán.—A escritos presentados en esta oficina por el C. Silviano Gómez y socios, denunciando cinco criaderos de fierro con ley de plata y platina que se encuentran en Santa María de los Alamos del distrito de Jacala: el primero en el punto de Naranjitos; el segundo en la cuesta de Quita Culzones; el tercero en la casa del C. Guadalupe Vega, y los últimos en la Hoya del Culantro, de los cuales mencionan como últimos poseedores, al C. Leon Mans y compañía de los cuatro primeros, y al ciudadano ingeniero José María Siliceo del último, recayó el auto siguiente:

"Zimapán, Mayo 17 de 1875.—Por presentado en cuanto ha lugar eu derecho: ignorándose la residencia actual de los últimos poseedores, citense por medio de avisos en los periódicos *Oficial del Estado* y *Siglo XIX* de la capital de México; y si dentro del término de diez días de hecha dicha citación no comparecieron, publíquense los pregones en este Mineral conforme á lo prevenido por el art. 8º título 6º de la ordenanza respectiva. Lo mandé y firmé yo el presidente de esta territorial de minería. Doy fe.—Mariano Martínez.—A., Jesus Ibarra.—A., Dámaso Juarez." 3-1

PROTESTA.

El que suscribe, á nombre de la señora su esposa doña Isabel Bautista, manifiesta al público: que la casa situada en Huexutla y que linda, al Norte con la calle real que baja para el barrio de Tecoloco, al Sur con los sitios de Doña Josefa Zeguera y D. Nicolás Cruz, al Oriente con los de D. Francisco y D. Andrés Sarmiento y por el Poniente con el sitio de los señores Argumedos y de la viuda Doña Gertrudis Arenas, reconoce á favor de su referida esposa desde primero de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete, fecha en que fué vendida al señor D. Luis Andrade, la cantidad de mil pesos, con mas los réditos veuidos hasta este año al cincuenta por ciento anual: que por esta razon, la casa de que se hace alusión le está hipotecada expresa y señaladamente, y tiene que deducir contra ella las acciones que en derecho corresponden por no habersele satisfecho esa suma y que, en consecuencia, protesta solemnemente contra cualquiera enajenación que se haga de la misma finca, así como también extraerla del poder de la persona en que se encuentre, en virtud de la acción real; haciendo esto públicamente, á fin de que por ninguno pueda alegarse ignorancia y surta los efectos legales.

Puebla, Mayo 24 de 1875.—J. María Grajales.

2-1